

Señor  
**JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
E.S.D.

**Ref. Proceso Ordinario Laboral**

**Demandado: Promotora e Inversiones Marazul**

**Demandante: Iván Ocampo.**

**Rad. 08001-31-002-1999-0005600**

**Asunto: Presentación y sustentación de Recurso de Reposición en Subsidio  
Apelación parcial contra el auto de fecha abril 06 del 2022-**

**ROGER ENRIQUE VISBAL RICAURTE** , mayor de edad, vecino y domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 15247330, abogado en ejercicio , portador de la Tarjeta Profesional No. 39760, con dirección electrónica: [rvisbal1955@hotmail.com](mailto:rvisbal1955@hotmail.com) , en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada: PROMOTORA E INVERSIONES MARAZUL Y CIA LTDA, con todo respeto dentro del término legal, por medio de este escrito, me permito manifestar que presento y sustento **RECURSO DE REPOSICION** en **SUBSIDIO APELACION** –parcialmente -contra el auto adiado Abril 06 del 2022, notificado el día 07 de abril de esta anualidad.

#### **HECHOS Y RAZONES DE LA INCONFORMIDAD.**

1. Mediante escrito presentado solicité al despacho se decretara la nulidad del auto proferido el 22 de noviembre del 2021.
2. Las razones que motivaron dicho incidente, fueron claramente manifestadas en el petitorio de nulidad, referente a la carencia total de información por esta demandada, de lo respondido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla acerca de la situación objetiva de los inmuebles embargados en esta Litis, con matrícula inmobiliaria No. 040-312933,040-312923,040-312902, 040-312907.
3. Además de lo comunicado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que aclarara el oficio No. 1756 del 20 de junio del 2018; por la inconsistencia en la radicación, o no coincidía con el proceso en que nos encontramos; y que se ordenó el 13 de julio del 2021.
4. Se solicitó por qué en el auto objeto de la nulidad, no se hace mención respecto a esas órdenes impartidas y que son muy importante respecto al embargo de los inmuebles referidos.
5. Se solicitó y quedó sin responder , el interés de conocer, si la información de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, fue mediante un certificado especial que reuniera los requisitos inicialmente requeridos por el Juzgado.

De dicho escrito se le dio traslado al demandante, quien aprovecho el espacio procesal para pronunciarse.

Recuso el auto en mención, porque en el numeral tercero, rechaza la nulidad objetiva, constitucional ilegal presentada; sin que se pueda considerar una decisión de fondo y acorde con lo tratado por el suscrito, debido a lo siguiente:

- Dice el auto, que se ordenó oficiar a las entidades ya mencionadas, siendo observadas en el expediente respectivo, pero esta defensa ignora el contenido de la respuesta de las entidades, que dan una clara duda sobre las consideraciones determinadas por el Juzgado para rechazar el incidente. Esa información es de vital importancia conocerla, y así se ha debido mencionar en el auto hoy atacado, **es decir, quedamos en iguales circunstancias al auto objeto de la nulidad.**
- A simple interpretación de acuerdo a lo planteado en el auto a reponer, referente a lo respondido por el Juzgado primero de ejecución civil del circuito, que no se mencionó la respuesta en lo concerniente a la radicación que inicialmente mantenía en duda al despacho conecedor del proceso laboral.
- Igual ocurre con la información de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que, según el demandante, simplemente aportó un registro de tradición ordinario, contrario al ordenado en el oficio que se menciona.
- **Motiva aún más esta alzada, que se trata de cuatro (4) inmuebles**, y en el auto que hoy nos ocupa, menciona insistentemente el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **040-312907**, y desconoce lo relacionado con los otros tres (3) inmuebles identificados con las matriculas No. 040-312933,040-312923,040-312902.
- En sus consideraciones, tiene presente que el despacho envió los oficios sin número, pero lo fundamental del incidente es conocer, saber, interpretar las RESPUESTA a esos oficios, que aun, sigue mi poderdante sin conocer, y así se dijo en el escrito de nulidad, por lo que la decisión tomada no es acorde con lo planteado en el incidente.

#### **PRUEBAS**

Las existentes en el proceso, autos en comento, oficios enviados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y al Juzgado Primero Civil de Ejecución.

#### **DERECHO**

Fundo lo presente en el artículo 29 de la Constitución Política, Artículos 63 y 65 Código de procedimiento laboral y de la seguridad social. - Artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

#### **PRETENSIONES**

Con la presentación de estos recursos pretendo:

**PRIMERO:** Reponer el numeral TERCERO del auto de fecha 6 de abril del 2022.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de conceder el presente recurso, no rechazar la nulidad invocada contra el auto de fecha noviembre 22 del 2021 y en su defecto decretar la nulidad.

**TERCERO:** En el evento de no reponer, conceder el correspondiente recurso de apelación ante el respectivo superior.

**NOTIFICACIONES**

Las conocidas en el expediente.

ACLARACION: Mis apellidos son VISBAL RICAURTE, por lo que solicito corregir lo pertinente.

Este memorial se le envió a la parte demandante.

Del Señor Juez,

Con mis respetos;



**ROGER ENRIQUE VISBAL RICAURTE**

**C.C. 15247330**

**TP 39760 C.S.J.**